

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 198-2015-CAFED/GG

Callao, 11 de agosto de 2015

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO – CAFED

VISTOS:

El Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, el Informe N° 002-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC37, de fecha 07 de julio de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente; el Informe N° 435-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 14 de julio de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorándum N° 371-2015-CAFED/GIE, de fecha 05 de agosto de 2015, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; el Informe N° 474-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 06 de agosto de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorándum N° 401-2015-CAFED/GA, de fecha 06 de agosto de 2015, de la Gerencia de Administración; y con el Informe N° 533-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 11 de agosto de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 054-2015-CAFED/GG, de fecha 06 de marzo del 2015, la Gerencia General, aprobó el Expediente, Presupuesto Analítico Desagregado, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO 2015"**, por un valor referencial que asciende a S/. 1'037,077.44 (Un Millón treinta y siete mil setenta y siete con 44/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 05 de julio de 2015, se procede al registro de la convocatoria del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO, para la **ADQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015"**, por un monto de S/. 17,637.50 Nuevos Soles;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, correspondiente a la **ADSQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015"**, de fecha 07 de julio de 2015, el Comité Especial Permanente, declara DESIERTO el proceso en mención al no presentar el postor propuesta al ítem, todo ello, en aplicación del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Siendo así, mediante Informe N° 002-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC37, de fecha 07 de julio de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, comunica a la Sub Gerencia de Logística, que con fecha 07 de julio de 2015, el Órgano Encargado de las Contrataciones, derivó la relación de postores y las propuestas técnicas, inscritos en el portal del SEACE (electrónico) de la



154



convocatoria del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la **ADQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, comprobándose que se ha registrado (01) participante para el referido proceso, en el cual el comité a su cargo califico, señalando que el postor no presento la propuesta al ítem, declarando **DESIERTO** el proceso de selección;

Que, por su parte, con **Informe N° 435-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 14 de julio de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el acta de declaratoria de desierto de proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la **ADQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, mediante el cual, el postor no presento la propuesta al ítem; siendo así, el Comité Especial Permanente procedió a declarar **DESIERTO** el proceso en mención, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera, exhorta al área usuaria, que de ser conveniente proceder a la Segunda Convocatoria. Por último, señala que la declaratoria de desierto pudo tener como origen que no se pudo cumplir con los Requerimientos Técnico mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas; y que asimismo se derive lo actuado a la Gerencia de Infraestructura Educativa en su calidad de Área usuaria, de acuerdo a los argumentos de la declaración de desierto;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 14 de julio 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Infraestructura Educativa, los autos en mención;

Que, en mérito a ello, con **Memorándum N° 371-2015-CAFED/GIE**, de fecha 05 de agosto de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia de Administración, la **CANCELACION** del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N°037-2015-CAFED-CALLAO, para **ADQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, en mérito a que la necesidad de contratar ha desaparecido;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 05 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los autos antes mencionados;

Que, siendo así, mediante **Informe N° 474-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 06 de agosto de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, los autos relacionados a la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la **ADQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, con la finalidad que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal y proceda a elaborar la correspondiente Resolución que formalice la cancelación del proceso;

Que, mediante **Memorándum N° 401-2015-CAFED/GA**, de fecha 06 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la **ADQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, a fin de emitir la opinión legal y el proyecto de Resolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 533-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 11 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que a fin de cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es de opinión favorable **CANCELAR** el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico –Primera



153



Convocatoria, para la **ADQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN LA REGION CALLAO -2015"**, en mérito a que la necesidad de contratar con dicho servicio ha desaparecido;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia a la cancelación del proceso, la misma que señala literalmente lo siguiente: **"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento."**;

Que, asimismo, el artículo N° 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente: **"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago"**;

Que, de lo anteriormente señalado en párrafos precedentes, es preciso señalar que para configurar la cancelación es necesario estar dentro de los siguientes supuestos: fuerza mayor o caso fortuito; cuando desaparezca la necesidad de contratar; o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que en vista a todo lo antes mencionado, se evidencia que la cancelación del proceso de selección cumple con la formalidad que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En este sentido, resulta indispensable emitir el acto administrativo correspondiente que formalice la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la **ADQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015"**;

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Sub Gerencia de Logística;



152
152



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR LA CANCELACION del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la **ADQUISICION DE ROUTER WIRELESS**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015"**.

Artículo 2: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al Comité Especial Permanente siendo indispensable que esta se practique por escrito.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VERONICA GARCIA TORRE
COMITENTE



13/03